



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA
UNIVERSITARIA"

SALTA, 11 DIC 2018

Expte. N° 18.136/18

VISTO la propuesta presentada a fs. 2 por el Ing. Vicente Alejandro LOBO - Director de Construcciones y Mantenimiento a/c de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de esa propuesta y debido a la rescisión con la empresa que lleva adelante obras en la Sede Regional Tartagal de esta Universidad, se hace necesario realizar las tareas de inspección a través de la contratación de un profesional con conocimientos y experiencia en la materia.

QUE se cuenta con la opinión favorable del Sr. Rector, suscribiéndose el contrato con el Ing. Civil Humberto FARÍAS, D.N.I. N° 13.657.822, para que cumpla con la tarea de Inspección de Obras que se ejecutan en la Sede Regional Tartagal de esta Universidad, a partir del 12 de noviembre de 2018 y hasta la finalización de la obra, fijándose un plazo máximo de cuatro (4) meses, con una retribución total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 39.200,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 12 de noviembre de 2018, el CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Ing. Civil Humberto FARÍAS, D.N.I. N° 13.657.822, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución a la partida CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

Mg. NOEL ZARATE
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1682-2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Vice Rector, Ing. **EDGARDO LING SHAM**, identificado con DNI Nº 12.220.938, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150, Campo Castañares de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, el Ingeniero Señor **HUMBERTO FARIAS**, argentino, identificado con DNI 13.657.822, con domicilio real en Calle Coronel Egues Nº 812, de la Ciudad de Oran, y en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

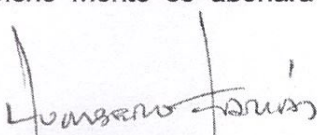
PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que los cumpla las funciones de Inspector de la Obra Nº 191/2 Block "C" Remodelación Sanitarios Sede Regional Tartagal.

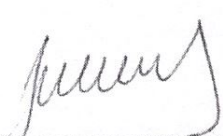
SEGUNDA: EL PRESTADOR, se obliga a Ejecutar las tareas de Inspección de Obra, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación. El Ing. Vicente Lobo en su carácter de Director General de Obras y Servicios a cargo, controlará que las tareas, se efectúen conforme a las especificaciones y reglas del arte, obligándose el Prestador a observar las indicaciones que formule el nombrado.

TERCERA: El contrato tiene vigencia a partir del día 12 de Noviembre de 2018, y hasta la fecha de finalización de la obra objeto del presente contrato, fijándose como máximo un plazo de cuatro meses, el que por causas debidamente justificadas podrá ser prorrogado.

CUARTA: EL PRESTADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR en concepto de honorarios, el monto total de treinta y nueve mil doscientos pesos_(\$ 39.200,00). Dicho monto se abonara mensualmente en cuatro pagos consecutivos de \$


HUMBERTO FARIAS
INGENIERO CIVIL
MAT. PROF. 40 - 2642


ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

9.800,00 (pesos nueve mil ochocientos con 00/100), previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir en Tesorería General de la Universidad, debidamente conformadas por el Señor Director General de Obras y Servicios.


SEXTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

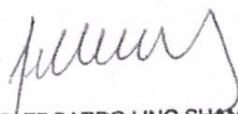
SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta (30) días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente, con más la de reclamar daños y perjuicios.

OCTAVA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: Las partes acuerdan expresamente que para el supuesto que la ejecución del presente deba suspenderse por cuestiones ajenas a LA UNIVERSIDAD de caso fortuito o fuerza mayor, EL PRESTADOR queda facultado a rescindir el presente contrato, sin que tal evento genere derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas


HUMBERTO FARIAS
INGENIERO CIVIL
MAT. PROF. 40 - 2642

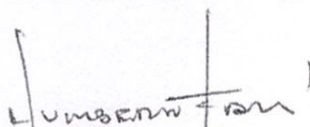

ING. EDGARDO LING-SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

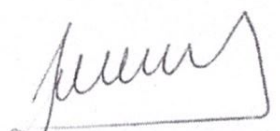
las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio real, indistintamente.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los 09 días del mes de Noviembre de 2018, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.


HUMBERTO FARIAS
INGENIERO CIVIL
MAT. PROF. 40 - 2142


Ing. Edgardo Ling Shem
Vicerector
Universidad Nacional de Salta

